

INFORME SECRETARIAL:

Le informo Señora Juez que la Curadora de las demás personas indeterminadas, allega varios escritos, donde manifiesta la aceptación al cargo encomendado, que sea notificada por conducta concluyente, además contesta la demanda y solicita que se le fijen gastos de curaduría.

Lo anterior, para lo que considere pertinente

C. Mauricio Rojas Vargas
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 2021 00321 00
PROCESO:	VERBAL (Pertenencia)
DEMANDANTE	FUNDACION BERTA MARTINEZ DE JARAMILLO
DEMANDADO	GUTIERREZ Y RAMIEZ LTDA EN LIQUIDACION, DAVIVIENDA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACION
TEMAS Y SUBTEMAS:	Agrega escritos, notificación por conducta concluyente, contesta Curadora, fija gastos curaduría

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se agregan los anteriores escritos enviados por la Curadora Ad – Litem, los cuales serán despachados de la siguiente manera:

1. Téngase en cuenta la aceptación al cargo encomendado.
2. Por manifestación expresa de la misma Curadora la Dra. MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO y conforme a lo estipulado en el Art. 301 del C. G. del Proceso, se tiene a ésta notificada por conducta concluyente y se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria que hace la misma.
3. Se agrega la contestación a la demanda hecha por la Curadora de las demás personas indeterminadas y una vez ejecutoriado el presente auto se correrá el respectivo traslado a la parte demandante.
4. Como gastos de curaduría se fija el equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente o sea la suma de \$580.000, los cuales correrán por cuenta de la parte demandante.

Por último, se ordena, por parte de la Secretaría del Despacho, compartirle el Link del expediente a la Curadora ad-lítem, para que tenga acceso total a éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

mr

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1a7ae3bfe4a856773bae5ee771303f9b45c9dc1267af9a14d49a47d3bdd300**

Documento generado en 08/02/2023 01:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>